



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°073-2024-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 26 DE JUNIO DE 2024. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el INFORME LEGAL N°743-2024-OAJ, por medio del cual la oficina de Asesoría Jurídica señala que PROCEDE la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente, en aplicación del numeral 156.3 del artículo 156 del Estatuto Universitario, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el numeral 2.9 del presente informe.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que **"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";**

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que **"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";**

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 156.3 y 156.12 del Artículo 156° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: **"...Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa ...(sic)" ... "Actualizar permanentemente los protocolos de investigación de las unidades de investigación respectivamente...(sic)";**

Que, el Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°107-2024-CU, establece en su Artículo 49° que **"... Las líneas de investigación institucionales de la Universidad Nacional del Callao son aprobadas mediante Resolución de Consejo Universitario, las que deberán preferentemente ser evaluadas cada tres (3) años para establecer la pertinencia, consistencia y viabilidad con el entorno. La evaluación está a cargo de las Direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación, en base a la DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada por el Vicerrectorado de Investigación ...(sic)"**

Que, el Reglamento General de Investigación establece en su Artículo 34° las atribuciones del director del Instituto de Investigación son: **"... b. Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de Investigación...i. Proponer para aprobación la Directiva de procesos académicos y administrativos de las Unidades de Investigación ...(sic)";**



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece en su tercera disposición complementaria que, "...**De ser necesario, se implementarán directivas u otras disposiciones legales que permitan normar de manera específica algunos aspectos indicados en el presente reglamento ...(sic)**";

Que, mediante **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°055-2023-VRI-VIRTUAL**, de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve: aprobar la **DIRECTIVA N°002-2023-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**;

Que, visto el **INFORME LEGAL N°743-2024-OAJ**, por medio del cual la oficina de Asesoría Jurídica señala que **PROCEDE** la aprobación de la **ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, debiendo expedirse el acto resolutorio correspondiente, en aplicación del numeral 156.3 del artículo 156 del Estatuto Universitario, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el numeral 2.9 del presente informe;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20 del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156 del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, la **ACTUALIZACIÓN** de la **DIRECTIVA N°002-2023-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**, la cual consta de quince (15) folios y forma parte de la presente Resolución.
2. **ELEVAR**, la presente Directiva a la señora rectora, para la emisión de la resolución **RECTORAL** respectiva.
3. **DISPONER**, que en cumplimiento de la disposición final de la **DIRECTIVA N°002-2023-VRI-UNAC**, esta entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de Transparencia.
4. **DEMANDAR**, la aplicación inmediata de la presente Directiva a todas las Facultades y Unidades de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.
5. **DAR CUENTA**, la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
6. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Unidad de Gestión de la Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Herber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, Facultades, EPG, UI,
c.c.: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCION DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



DIRECTIVA N°002-2024-VRI-UNAC


**DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN,
CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

(APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN VICERRECTORAL
N°055-2023-VRI-VIRTUAL Y
ACTULIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN VICERRECTORAL
N°073-2024-VRI-VIRTUAL)



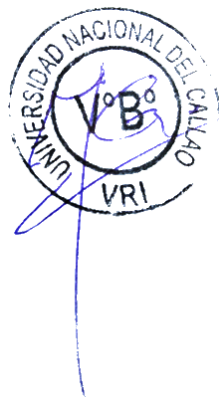
Callao, 2024




	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	-----	Elaboración del documento



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es regular el proceso interno para Identificar, Categorizar, Priorizar y evaluar las líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.


2. ALCANCE

La presente directiva es de alcance, aplicación y cumplimiento obligatorio por parte del Vicerrectorado de Investigación, decanos, directores de Unidades de Investigación, directores de la Escuela de Posgrado, Institutos de Investigación de Especialización, docentes, estudiantes y cualquier persona de la universidad vinculada a la producción o gestión de la investigación.

3. BASE LEGAL

- a. Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- b. Texto Único Ordenado De La Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobada por Decreto Supremo N°021-2019-JUS.
- c. "Instructivo de Elaboración de Documentos" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU.
- d. Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- e. Decreto Supremo N° 237-2019-EF - Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- f. Decreto Supremo N° 345-2018-EF - Política Nacional de Competitividad Productividad.
- g. Decreto Supremo N° 015-2016-PC - Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- h. Decreto Supremo N° 001-2006-E - Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- i. Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P - Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de Líneas de Investigación.



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023

- j. Resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD - Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- k. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de julio de 2015 y modificatorias.
- l. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y modificatorias.
- m. Reglamento General de Investigación UNAC actualizada mediante Resolución de Consejo Universitario N°107-2024-CU.
- n. Resolución de Consejo Universitario N° 261-2019-CU que aprueba las modificatorias de las Líneas de Investigación.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS


- CAD** : Comité ad hoc
- CB** : Comité Base
- CD** : Comité Directivo
- CONCYTEC** : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- II- VRI** : Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación
- SGD** : Sistema de Gestión Documentaria
- UI** : Unidad de Investigación
- UNAC** : Universidad Nacional del Callao
- VRI** : Vicerrectorado de Investigación
- RENACYT** : Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica de las personas naturales, peruanas o extranjeras.

Área de Investigación (AI)

Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación¹.



¹ Definición extraída de la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de Líneas de Investigación - CONCYTEC

	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023

Línea de Investigación (LI)

Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.²

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El desarrollo de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) es uno de los fines prioritarios de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), siendo uno de sus objetivos el de fortalecer la investigación formativa, científica, humanística, tecnológica e innovación de la comunidad universitaria.
- 5.2. El establecimiento de las líneas de investigación son acciones vinculadas a la planificación estratégica en investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) de una institución.
- 5.3. Para las universidades, la identificación y priorización de las líneas de investigación es indispensable para el proceso de renovación de la licencia institucional, como condición básica de calidad de renovación.³

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 LOS PROCESOS INVOLUCRADOS


- a. Proceso 1: Identificación de líneas de investigación.
- b. Proceso 2: Categorización de líneas de investigación.
- c. Proceso 3: Priorización de líneas de investigación.
- d. Proceso 4: Evaluación de las líneas de investigación.

6.2 LOS EQUIPOS DE TRABAJO INVOLUCRADOS (COMITÉS)



² Definición extraída de la Guía indicada en la referencia 1

³ Modelo de Renovación de Licencia Institucional – Res. N°091-2021-SUNEDU-CD

	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023

6.2.1 Comité Base (CB)

Es un Comité nombrado por el Vicerrectorado de Investigación, el cual está conformado mínimamente por:


- ✓ Un (01) docente con categoría Renacyt de la UNAC con experiencia en investigación científica o tecnológica.
- ✓ El director o directora de la Unidad de Investigación de la escuela de Postgrado de la UNAC con cargo.
- ✓ Un especialista en gestión de proyectos I+D+i.

Dichos miembros serán los encargados de dirigir el proceso de la identificación y categorización de las líneas de investigación en la Universidad Nacional del Callao-UNAC a través de un ESTUDIO DE LA DEMANDA en la Región Callao y ANÁLISIS DE LA OFERTA (capacidad operativa) de la Universidad Nacional del Callao.

Para el ESTUDIO DE LA DEMANDA, el comité deberá recabar información de las necesidades a través de la herramienta “juicio de experto” de los siguientes representantes:

- ✓ Mínimamente, dos (02) representante del gobierno regional con cargo estratégico que permita recopilar información sobre las necesidades de la Región Callao en materia de economía, empresa, salud, cambio climático, educación, emprendimiento, entre otras.
- ✓ Mínimamente, un (01) representante de una universidad externa con experiencia destacada en investigación científica tecnológica, con categoría RENACYT y/o Un (01) representante de un instituto público de investigación (Ejem: IMARPE, COLEGIO DE INGENIEROS, COLEGIO MEDICO, etc.) con experiencia destacada en investigación científica o tecnológica.
- ✓ Un (01) representante del CONCYTEC.



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023

6.2.2 Comité ad hoc (CAD)

Comité conformado por representantes de la UNAC, del gobierno regional, CONCYTEC y/o representantes de otras universidades o instituciones externas, quienes llevarán a cabo la priorización de las líneas de investigación de la universidad. El comité ad hoc puede ser conformado por los representantes de las instituciones externas que colaboraron durante el mapeo de la demanda.

6.3 PROCESO 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN


La identificación de las líneas de investigación es el proceso que se sigue para reconocer el tema disciplinario o interdisciplinario que desarrollarán los investigadores dentro de un área de investigación, reflejado en la producción científica y tecnológica de la UNAC según la demanda identificada en la Región Callao. La información necesaria para la identificación de las líneas de investigación se recopilará mediante el análisis de 2 subprocesos: mapeo de la demanda (prioridades, necesidades/oportunidades) y análisis de la oferta (programas académicos, capacidades de I+D+i).

El Comité Base (CB) debe recopilar información a partir de un proceso denominado ESTUDIO DE LA DEMANDA con el apoyo de representantes de instituciones externas (revisar sección 6.2.1.). El comité base emitirá un informe al vicerrectorado de investigación con la información recabada conteniendo la identificación de las líneas de investigación de acuerdo a las necesidades o demanda identificadas.

a. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este subproceso se considera la identificación de prioridades productivas y/o sociales en la región Callao, según el área de investigación, vinculadas a las áreas de la OCDE. Para la identificación de las prioridades, se utilizarán las políticas, planes y programas regionales, planes estratégicos, agendas u otros instrumentos de información a los que se tenga acceso. Además, para la identificación de



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023	Página: 8 de 15	

necesidades/oportunidades se deberán tener reuniones de trabajo con las partes interesadas, en las cuales se identificarán las necesidades de la provincia constitucional del Callao y del país (revisar sección 6.2.1). Para este propósito se puede usar la tabla 1 como herramienta de referencia.

Tabla 1

Matriz de mapeo de la demanda para la identificación de líneas de investigación de la UNAC

Área de investigación*	Área OCDE	Fuente / Herramienta	Objetivo de Desarrollo sostenible (ODS)	Necesidades y/u Oportunidades
Ejemplo: Gestión de la Calidad Ambiental	Ingeniería ambiental y geológica	Agenda de Investigación Ambiental 2013 – 2021.		Contaminación ambiental del aire por metales pesados en la región Callao. Existencia de empresas con la necesidad de disminuir sus emisiones de metales pesados en el Callao.

* El área o línea de investigación está contemplado en una norma, documento técnico institucional o bases de fondos concursables del estado a nivel local, regional o nacional

b. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En este subproceso se realizará la identificación detallada de las capacidades operativas de la UNAC en investigación (recursos humanos, instalaciones, equipamiento, financiamiento, proyectos de investigación, producción científica y tecnológica); vinculados a los programas de estudio (pregrado y posgrado); y la producción científica y tecnológica de los diversos actores en I+D+i de la UNAC. Se podrá utilizar la tabla 2 como referencia.




	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023

Tabla 2

Matriz de análisis de la oferta para la identificación de líneas de investigación de la UNAC

Área de investigación	Capacidades Operativas	Programas de Estudio
Ejemplo: Ingeniería ambiental y geológica	<ul style="list-style-type: none"> ✓ RRHH: 1 docente y 1 tesista ✓ Instalaciones: Laboratorio de contaminación de aire ✓ Equipamiento: Hi - Vol PM2,5 ✓ Financiamiento: Fondos propios ✓ Proyectos de Investigación: 02 proyecto en el último año ✓ Producción Científica: No posee publicaciones científicas ✓ Producción Tecnológica: No posee registro de patentes o paquetes tecnológicos. 	<p>Pregrado: Ingeniería ambiental y de Recursos Naturales</p> <p>Posgrado:</p>


Con la información obtenida a través del Estudio de la Demanda y Análisis de la Oferta, se realizará la identificación de las líneas de investigación y estas deberán:

- ✓ Tener relación con los programas de estudio y perfiles de egreso de las carreras profesionales.
- ✓ Responder a la capacidad operativa de la UNAC en cuanto a recursos disponibles para ejecutarlas (instalaciones, equipamiento, especialistas)
- ✓ Tener producción previa como: proyectos I+D+i ejecutados o publicaciones de artículos científicos y/o producción tecnológica y/o propiedad intelectual.
- ✓ Responder cabalmente a las necesidades o demanda identificadas prioritariamente, en la Región Callao.



6.4 PROCESO 2: CATEGORIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- a. La categorización de las líneas de investigación es el proceso donde se evalúa el grado madurez de las Líneas de Investigación identificadas. Este proceso ayuda a mejorar la toma de decisiones y establecer políticas internas para fortalecer y/o fomentar las líneas de investigación de

	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023

acuerdo a su categoría.

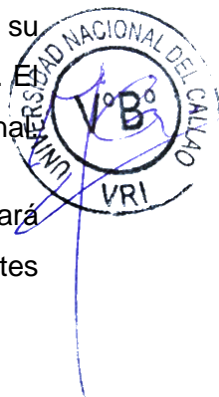
b. Las categorías consideradas parten de las propuestas por CONCYTEC⁴, las cuales son:

- ✓ **Emergente:** Línea de Investigación que posee un grado de madurez bajo, con publicaciones en revistas no indizadas, no cuenta con financiamiento interno ni externo de fondos concursables, tiene un número muy reducido de tesis y tiene la posibilidad de acceder a instalaciones y equipamiento para investigación.
- ✓ **Por Consolidar:** Línea de Investigación que posee un grado de madurez medio, con publicaciones en revistas indizadas de impacto nacional, proyectos de investigación con financiamiento interno o externo de fondos concursables, solo tesis de pregrado, cuenta con instalaciones adecuadas y equipamiento para investigación. El impacto de las investigaciones tiene alcance regional y nacional.
- ✓ **Consolidada:** Línea de Investigación que posee un grado de madurez alto, con publicaciones en revistas indizadas de impacto internacional, proyectos de investigación con financiamiento externo de fondos concursables, derechos de propiedad intelectual y patentes, tesis de pregrado y posgrado, e instalaciones adecuadas y con


equipamiento altamente sofisticado. Evidencia continuidad por su trayectoria en el tiempo y la sostenibilidad de su aporte científico. El impacto de las investigaciones tiene alcance nacional o internacional.

c. Con la información obtenida en el proceso anterior, el comité base iniciará la categorización de las Líneas de Investigación, aplicando los siguientes criterios:

- ✓ Criterio 1: Publicaciones científicas en revistas indizadas
- ✓ Criterio 2: Proyecto de investigación con financiamiento



⁴ Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de Líneas de Investigación-CONCYTEC

	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023	Página: 11 de 15

- ✓ Criterio 3: Propiedad intelectual y patentes
- ✓ Criterio 4: Número de Tesistas
- ✓ Criterio 5: Equipamiento para investigación (involucra instalaciones/ software)
- ✓ Criterio 6: Evidencia de Continuidad de la línea
- ✓ Criterio 7: Alcance de Impacto de la línea

El puntaje asignado a cada criterio por línea de investigación se realizará según la rúbrica de evaluación establecida en la tabla 3; estableciéndose que una línea de investigación tendrá categoría emergente si su puntaje ponderado es menor a 3, categoría por consolidar si su puntaje ponderado es igual a 3, o categoría consolidada si su puntaje ponderado es mayor a 3.

Tabla 3

Rúbrica de evaluación para la Categorización de las Líneas de Investigación de la UNAC

CRITERIO/ PUNTAJE	CRITERIO 1: Publicación en Revistas	CRITERIO 2: Proyecto de investigación con financiamiento	CRITERIO 3: Propiedad intelectual y patentes	CRITERIO 4: Número de Tesistas	CRITERIO 5: Equipamiento para investigación*	CRITERIO 6: Evidencia de Continuidad	CRITERIO 7: Alcance de Impacto
1	No indexadas	Sin financiamiento	No	Menor o igual a 3 (solo pregrado)	Equipos obsoletos o equipos no calibrados	menor o igual a 3 años	Regional
3	Indexadas a nivel nacional	Con financiamiento interno con fondos concursables	En tramite	Mayor o igual a 3 (solo pregrado)	Equipos adecuados y con plan de mantenimiento	Mayor a 3 años o igual a 5 años	Nacional
5	Indexadas de impacto internacional	Con financiamiento externo	Si	Mayor o igual a 6 (pregrado y postgrado)	Equipos altamente sofisticados y con plan de mantenimiento	Mayor a 5 años	Internacional

* Involucra instalaciones y/o softwares




	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
	Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023	Página: 12 de 15

Tabla 4

Tabla de puntajes del proceso de categorización para las Líneas de Investigación identificadas

Nombre Línea Investigación	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	CRITERIO 6	CRITERIO 7	PONDERACION
	30%	12%	13%	2%	31%	8%	4%	
Línea de investigación identificada 1	Puntaje obtenido para el criterio 1	Puntaje obtenido para el criterio 2	Puntaje obtenido para el criterio 3	Puntaje obtenido para el criterio 4	Puntaje obtenido para el criterio 5	Puntaje obtenido para el criterio 6	Puntaje obtenido para el criterio 7	Puntaje ponderado de los 7 criterios
Línea de investigación identificada 2	Puntaje obtenido para el criterio 1	Puntaje obtenido para el criterio 2	Puntaje obtenido para el criterio 3	Puntaje obtenido para el criterio 4	Puntaje obtenido para el criterio 5	Puntaje obtenido para el criterio 6	Puntaje obtenido para el criterio 7	Puntaje ponderado de los 7 criterios
Línea de investigación identificada 3	Puntaje obtenido para el criterio 1	Puntaje obtenido para el criterio 2	Puntaje obtenido para el criterio 3	Puntaje obtenido para el criterio 4	Puntaje obtenido para el criterio 5	Puntaje obtenido para el criterio 6	Puntaje obtenido para el criterio 7	Puntaje ponderado de los 7 criterios

Al finalizar, el Comité Base (CB) presentará un informe al Vicerrectorado de Investigación (VRI) con el análisis de las líneas de investigación identificadas y el informe de categorización de las mismas. Dicho informe será revisado en una sesión especial de consejo de investigación, al finalizar la sesión, la UNAC mediante resolución de Consejo de Investigación aprobará el Listado de las Líneas de Investigación, incluyendo su categoría correspondiente.


6.5 PROCESO 3: PRIORIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

6.5.1 FUNCIONES DEL COMITÉ AD HOC (CAD)

a. El Comité ad hoc (CAD) estará conformado por:

- ✓ El Vicerrector de Investigación o el director del instituto de Investigación.
- ✓ Un (01) docente con la mayor categoría Renacyt de la UNAC con experiencia en investigación científica o tecnológica sin cargo administrativo en algún órgano del Vicerrectorado de Investigación.
- ✓ Dos (02) representantes del gobierno regional con



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023

conocimiento en I+D+i, los cuales deben pertenecer a diferentes direcciones.

- ✓ Un (01) representante de una universidad externa con experiencia destacada en investigación científica o tecnológica, con categoría RENACYT.
- ✓ Un (01) representante del CONCYTEC.
- ✓ Adicionalmente, se podrá considerar un (01) representante del sector empresarial de la región del Callao con conocimiento en I+D+i.

La participación de los miembros del CAD en las reuniones podrá hacerse de manera presencial o virtual, con un mínimo de participación del 50% más (01) por sesión.


- b. El Comité ad hoc (CAD) será el responsable de la priorización de las líneas de investigación de la universidad.
- c. El Vicerrector de Investigación o el director del instituto de Investigación es el encargado de presidir el CAD.
- d. El Vicerrectorado de Investigación designará al docente RENACYT de la UNAC, y será el responsable de invitar a los integrantes externos a la UNAC.

6.5.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE PRIORIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las Líneas de Investigación resultantes de los procesos de identificación y categorización serán las priorizadas por el Comité ad hoc (CAD). La priorización de las líneas de investigación es el proceso por el cual la UNAC determina qué líneas de investigación deben impulsarse con mayor énfasis, pudiendo tener mayor impacto en la región y proyección nacional o internacional.

Para realizar el proceso de priorización el comité ad hoc podrá



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023

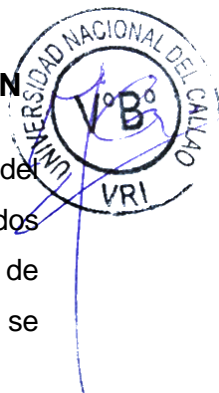
considerar los siguientes criterios de priorización:


- ✓ Interés del Sector Productivo: considerar la magnitud de la población beneficiada en la región callao y el país. La relevancia de la línea en la situación actual en la que se desplegar.
- ✓ Trayectoria académica y experiencia del investigador: se deberá considerar la experiencia y trayectoria del grupo de investigadores que participa en la línea, por ejemplo, la experiencia con el sector productivo, sector público realizando actividades relacionadas a la línea identificada. Asimismo, la cantidad de publicaciones de impacto que posean en los últimos 5 años, la participación en proyectos I+D+i en colaboración con entidades externas, etc.
- ✓ Factibilidad de Aplicación y Desarrollo en la UNAC: se deberá evaluar el potencial de crecimiento de la línea de investigación en base a la información de las capacidades operativas que posee, se deberá evaluar la infraestructura que posee, equipos exclusivos para investigación, existencia de convenios de colaboración con entidades que evidencien tener una mejor capacidad operativa.

Al finalizar, el Comité ad hoc (CAD) presentará un informe al Vicerrectorado de Investigación (VRI) detallando las líneas de investigación priorizadas.

6.6 PROCESO 4: EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- a. La evaluación de las Líneas de Investigación estará a cargo del vicerrectorado de investigación, de acuerdo con los resultados obtenidos por el Comité ad hoc (CAD). Luego del visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, mediante resolución de Consejo de Investigación se aprobará el listado de las Líneas de Investigación priorizadas.
- b. La identificación, categorización, priorización y evaluación de las Líneas de Investigación de la UNAC se realizará cada tres (03) años.



	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO		
	PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	
	DIRECTIVA:	DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
	Código: M.IDE.01-DR-02	Versión: 01	Fecha: 26/06/2023

- c. El vicerrectorado de investigación determinará la necesidad de modificar o incorporar nuevas líneas de investigación, estas serán aprobadas en Consejo de Investigación.

7. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de implementar y ejecutar la presente directiva es del Vicerrectorado de Investigación y del Instituto de Investigación. Asimismo, de los decanatos y las Unidades de Investigación y/o quien haga sus veces, debiendo informar periódicamente a VRI.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: Todo lo que no se ha contemplado en la presente Directiva será resuelto la primera instancia por el director del Instituto de Investigación y en última instancia por el Vicerrector de Investigación. A todo lo que no se haya estipulado en la presente Directiva se aplicará el Reglamento General de Investigación.

SEGUNDA: La presente Directiva es aprobada mediante resolución del Vicerrector de Investigación y ratificada por el Consejo de Investigación.

TERCERA: La presente directiva entra en vigencia a partir del siguiente de la publicación de la resolución de consejo de Investigación en el portal de transparencia de la UNAC.

CUARTA: De forma excepcional las líneas de investigación vigentes se enmarcan en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 261-2019-CU. - 16 DE JULIO DE 2019, hasta que el vicerrectorado de investigación determine la necesidad de modificar o incorporar nuevas líneas de investigación, dicho tiempo no deberá exceder del periodo 2024, fecha en la que se debe haber implementado la presente directiva.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME LEGAL N°743-2024-OAJ

A : **Dr. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**
Vicerrector de Investigación de la UNAC

ASUNTO : Propuesta de Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

REFERENCIA : a) Oficio N° 379-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL
b) Oficio N° 1392-2024-OPP
c) Oficio N° 455-2024-VRI-UNAC
d) Oficio N° 0364-2024-II-VRI

EXPEDIENTE : 2077774

FECHA : Callao, 26 de junio del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia, remitidos a esta asesoría el 25.06.2024, sobre la Propuesta de Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, para la atención respectiva.

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el Oficio N° 0364-2024-II-VRI de fecha 27.05.2024 el señor Director del Instituto de Investigación, se dirige al Vicerrectorado de Investigación, remitiendo diversas propuestas de directivas para aprobación y anulación, entre ellas la propuesta de actualización de la Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, Directiva N° 002-2024-VRI-UNAC.

1.2 Con el Oficio N° 455-2024-VRI-UNAC de fecha 03.06.2024, el Vicerrectorado de Investigación se dirige a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en los siguientes términos:

*“Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y mediante la presente remito el proyecto de actualización de la DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. (DIRECTIVA N°002-2024- VRI-UNAC) para su revisión. Hecho dérivese a la Oficina de Gestión de la Calidad para continuar con el trámite correspondiente.
(...)”*

1.3 A través del Oficio N° 1392-2024-OPP de fecha 12.06.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Oficina de Gestión de la Calidad, remitiendo el Informe N° 066-2024-OPP/UM-UNAC de fecha 12.06.2024 de la Unidad de Modernización y manifestando lo siguiente:

“(...)”



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Al respecto, mediante Informe N° 066-2024-OPP/UM-UNAC, de la Unidad de Modernización, hace de conocimiento que la propuesta de actualización de la Directiva, remitido no presenta observaciones ni demanda de asignación de nuevos recursos, por lo que se otorga opinión favorable por esta Unidad en marco a nuestra competencia.

*Asimismo, se recomienda que el expediente pase a la Oficina de Gestión de la Calidad y posterior a ello, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnica legal previa a su aprobación.
(...)”*

- 1.4 Que el el Informe N° 066-2024-OPP/UM-UNAC de fecha 12.06.2024 de la Unidad de Modernización concluye y recomienda lo siguiente:

(...)”

IV. CONCLUSIONES

4.1 Que la “Directiva para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC)”, remitido por el Vicerrectorado de Investigación se encuentra en el marco al ámbito de sus funciones.

4.2 Se requiere opinión de la Oficina de Gestión de Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica en marco a sus funciones y según procedimiento aprobado.

4.3 Por lo antes expuesto, esta unidad de Modernización y Estadística hace conocimiento que la propuesta de actualización de la Directiva, remitido no presenta observaciones ni demanda de asignación de nuevos recursos, por lo que se otorga opinión favorable por esta Unidad en marco a nuestra competencia.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda que se traslade el presente Informe técnico de la Oficina de Gestión de la Calidad y posterior a ello, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnica legal previa a su aprobación.”

- 1.5 Finalmente, a través del Oficio N° 379-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 25.06.2024, la señora Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad se dirige a esta asesoría, señalando lo siguiente:

“Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente y habiendo realizado la revisión de la DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, se indica que esta cumple con la normativa vigente; así mismo se indica la codificación la cual ya fue registrada en la lista maestra de documentos:

Código: M.IDE.01-DR-05

Por lo que se recomienda que continúe el trámite pertinente de aprobación.

(...)”

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Conforme al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 097-2021-CU de fecha 30.06.2021, en el Artículo 26° se establece que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoría, dependiente del Rectorado encargado de prestar asesoramiento jurídico-legal y de absolver las consultas de asuntos legales que le sean formuladas a través del Rector, por los órganos y dependencias administrativas y académicas que conforman la Universidad, desarrollándose en el artículo 27° el detalle de las funciones de su competencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.2 Sobre la solicitud de informe legal formulada, se debe señalar previamente lo siguiente, esta asesoría emite opinión legal sobre proyectos normativos, en este caso la propuesta procedimientos, estrictamente respecto de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente invocado **por los órganos técnicos competentes, quienes son responsables de proponer normas en las áreas de su especialidad y en el marco del sistema administrativo** al que pertenezcan.
- 2.3 Ahora bien, por medio del Oficio N° 455-2024-VRI-UNAC de fecha 03.06.2024, el Vicerrectorado de Investigación presenta la propuesta de actualización de la Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.
- 2.4 La propuesta de Directiva en mención tiene como objetivo regular el proceso interno para Identificar, Categorizar, Priorizar y evaluar las líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao. Al respecto, es preciso indicar que el Reglamento General de Investigación Actualizado de la UNAC, aprobado con Resolución N° 107-2024-CU de fecha 19.04.2024, establece en su tercera disposición complementaria, lo siguiente: *“Se implementarán directivas u otras disposiciones Normativas que permitan normar de manera específica algunos aspectos indicados en el presente reglamento.”*
- 2.5 Al respecto, la Oficina de Gestión de la Calidad, conforme lo señala el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Universidad Nacional del Callao, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar, conducir proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la UNAC. Entre sus funciones, se encarga de formular y proponer los lineamientos, políticas, directivas y manuales de calidad universitaria de la UNAC; así como también, implementa el Sistema de Gestión de Calidad Universitaria, de acuerdo con los requisitos de la norma ISO 21001:2018.
- 2.6 Asimismo, la Unidad de Modernización, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la unidad orgánica de asesoría dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; responsable de ejecutar y coordinar el proceso de Modernización de la Gestión Pública de la Universidad Nacional del Callao, encontrándose dentro de sus funciones establecidas en el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, la de coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia.
- 2.7 Que, en esa línea, mediante Resolución N° 218-2023-CU de fecha 03.08.2023, se aprueba tres documentos actualizados del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la UNAC, entre las que se encuentra el Instructivo de elaboración de documentos Versión 03 y el Procedimiento para la Aprobación, Control y Difusión de Documentos de la UNAC versión 2, siendo que el Instructivo de elaboración de documentos Versión 03 establece la metodología para la elaboración de los documentos internos de carácter normativo y no normativo de la UNAC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.8 Conforme al **ANEXO 05** del “**INSTRUCTIVO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS**”, los proyectos de Reglamentos, **Directivas**, Lineamientos, etc. deben ser revisados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de la Calidad y de igual forma aprobados por el Rectorado u **otro órgano con potestad resolutive**, conforme el siguiente detalle:

Documento	Responsabilidad de elaboración o modificación	Responsabilidad de revisión	Responsabilidad de Aprobación
PEI (que incluye, Política institucional, misión, visión y valores)	Comisión de Planeamiento Estratégico	- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Oficina de Asesoría Jurídica - Oficina de Gestión de la calidad	Rectorado (Consejo Universitario)
Documentos de carácter normativo: Para Reglamentos, Directivas, Lineamientos, procedimientos, instructivos, u otro documento de carácter normativo			
Reglamento de Organización y Funciones - ROF	Unidad de Modernización y Estadística	- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Oficina de Asesoría Jurídica - Oficina de Gestión de la calidad	Rectorado (Consejo Universitario)
Demás reglamentos	Responsable del Proceso	- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Oficina de Asesoría Jurídica - Oficina de Gestión de la calidad	Rectorado u Órganos con potestad resolutive
Directivas	Responsable del proceso	- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Oficina de Asesoría Jurídica - Oficina de Gestión de la calidad	Rectorado u Órganos con potestad resolutive

2.9 Ahora bien, esta Asesoría, de la revisión realizada de las propuesta de actualización de la Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao respecto de la Base Legal, **RECOMIENDA:**

a) **RECTIFICAR:**

- Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias **DEBE DECIR:** Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.

b) **EXCLUIR:**

Al encontrarse dichos dispositivos legales derogados debiéndose consignar la norma que la sustituye:

- La Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)- **DEROGADA** por el literal b) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 31250 **-LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SINACTI).**
- La Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- **DEROGADA** por el literal a) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 31250-**LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SINACTI.)**

2.10 En ese sentido, este Órgano de Asesoramiento Jurídico ha realizado la revisión de la Base normativa de las propuesta de actualización de la Directiva para la identificación, categorización, priorización y evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, señalando una serie de recomendaciones detallada en el numeral 2.7 del presente Informe; **considerando que el mismo se encuentra conforme al marco normativo de esta Casa Superior de Estudios** y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 066-2024-OPP/UM-UNAC de fecha 12.06.2024 y de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por la Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la Oficina de Gestión de la Calidad mediante el Oficio N° 379-2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 25.06.2024, **a criterio de esta asesoría Procede su aprobación**; por lo cual corresponde **REMITIR** los actuados al **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN** para la emisión del acto resolutivo respectivo en uso de la atribución que le confiere el artículo 156 numeral 156.3 del Estatuto Universitario: **“Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa”**, debiendo tener en cuenta las recomendaciones señaladas el numeral 2.9 del presente informe.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que:

3.1 PROCEDE la aprobación de la **ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, debiendo expedirse el acto resolutivo correspondiente, en aplicación del numeral 156.3 del artículo 156 del Estatuto Universitario, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el numeral 2.9 del presente informe.

Es todo el Informe.


Abog. Mercedes Arana Vela
CALN N° 0985


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Asesoría Jurídica
Abg. Vanessa H. Valiente Hayashida
Jefa de la Unidad de Asuntos Administrativos y Judiciales



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

¡Intégrate a la Cultura de Calidad de la Universidad Nacional del Callao!



OFICINA DE
GESTIÓN
DE LA CALIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Bellavista, 25 de junio de 2024

OFICIO N° 379 - 2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL

Señora

NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS

DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente. –

ASUNTO: DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

REFERENCIA: Nro. de Expediente 2077774

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente y habiendo realizado la revisión de la DIRECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, se indica que esta cumple con la normativa vigente; así mismo se indica la codificación la cual ya fue registrada en la lista maestra de documentos:

Código: M.IDE.01-DR-05

Por lo que se recomienda que continúe el trámite pertinente de aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted reiterándole los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,


Lic. Yrene Zenaida Blas Sancho
Directora

C.C ARCHIVO





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Callao, 12 de junio de 2024

OFICIO N° 1392-2024-OPP

Señora

YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO

Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad

Presente

Asunto : Informe sobre Directiva para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC).

Referencia : Oficio N° 455-2024-VRI-UNAC. Exp. N° 2077774
Oficio N° 0364-2024-II-VRI
Informe N° 066-2024-OPP/UM-UNAC

Es muy grado dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y en atención al documento de la Referencia, *mediante el cual el Vicerrector de Investigación, nos remite la Directiva N° 002-2024-VRI-UNAC, Directiva para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), para el informe correspondiente.*

Al respecto, mediante **Informe N° 066-2024-OPP/UM-UNAC**, de la Unidad de Modernización, *hace de conocimiento que la propuesta de actualización de la Directiva, remitido no presenta observaciones ni demanda de asignación de nuevos recursos, por lo que se otorga opinión favorable por esta Unidad en marco a nuestra competencia.*

Asimismo, se recomienda que el expediente pase a la Oficina de Gestión de la Calidad y posterior a ello, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnica legal previa a su aprobación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

OPP

Archivo (OAJ 2024)

Av. Sáenz Peña 1066 Callao

opp.secretaria@unac.pe

Teléfono 4534015



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
Y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0066-2024-OPP/UME-UNAC

Para : Eco. Abel, Alvarado Periche
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Asunto: Informe sobre Directiva para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC).

Referencia: Oficio N° 455-2024-VRI-UNAC. Exp. N° 2077774
Oficio N° 0364-2024-II-VRI

Fecha: Callao, 12 de junio del 2024

I. ANTECEDENTES

Mediante documento de la referencia El Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), nos remite la Directiva N° 002-2024-VRI-UNAC, Directiva para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), para el informe correspondiente.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N°30220, Ley Universitaria
- 2.2 Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado
- 2.3 Resolución Ministerial N°588-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas.
- 2.4 Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°306-2022-CU.
- 2.5 Procedimiento para aprobación, Control y Difusión de Documentos de la UNAC, aprobado con resolución de Consejo Universitario N° 038-2024-CU.
- 2.6 Instructivo de Elaboración de Documentos, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU

III. ANÁLISIS

- 3.1 Que según el Artículo N° 14 el Vicerrectorado de Investigación indica que es el órgano responsable de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación de la UNAC, teniendo como una de sus funciones principales elaborar y proponer los reglamentos específicos dentro del ámbito de su competencia al Consejo Universitario, para un mejor cumplimiento de las actividades de investigación, como también elaborar y proponer directivas complementarias a la normativa de investigación.

El literal h) e i) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), menciona que una de las funciones del Vicerrectorado de Investigación es; Elaborar y proponer los reglamentos específicos dentro el ámbito de su competencia al Consejo Universitario. Asimismo, elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad de investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
Y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.2 Según lo indicado en el Artículo N° 37 del Reglamento de Organización y Funciones, la Unidad de Modernización y Estadística, es la encargada de formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión de los procesos de modernización en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos, teniendo dentro de sus funciones coordinar e implementar las normas, metodologías instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.
- 3.3 En marco al “*Procedimiento para aprobación, Control y Difusión de Documentos de la UNAC*”, previo a la aprobación de las normas de la entidad, es necesario de la revisión de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Que la “Directiva para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional del Callao (UNAC)”, remitido por el Vicerrectorado de Investigación se encuentra en el marco al ámbito de sus funciones.
- 4.2 Se requiere opinión de la Oficina de Gestión de Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica en marco a sus funciones y según procedimiento aprobado.
- 4.3 Por lo antes expuesto, esta unidad de Modernización y Estadística hace conocimiento que la propuesta de actualización de la Directiva, remitido no presenta observaciones ni demanda de asignación de nuevos recursos, por lo que se otorga opinión favorable por esta Unidad en marco a nuestra competencia.

V RECOMENDACIONES

Se recomienda que se traslade el presente Informe técnico de la Oficina de Gestión de la Calidad y posterior a ello, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnica legal previa a su aprobación.

Atentamente,

Ing. Jimmy Daza Ángel
Experto Senior Analítico
Oficina de Planeamiento y
Presupuesto